

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que emane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 27 de Noviembre de 1917.)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. José María Martínez de Abellanosa.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministro, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Emilio Ignésón Paz, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

Comisaría general de Abastecimientos.

Habiéndose padecido un error en la publicación del aviso de esta Comisaría general, que aparece inserto en la Gaceta del día 25, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la forma de aplicarse la Real orden de fecha 14 del actual, referente al auxilio que ha de prestar el Estado para la importación de trigos extranjeros,

Esta Comisaría general ha acordado hacer público que para cumplimiento de lo prevenido en la mencionada disposición, habrán de observarse las formalidades siguientes:

1.ª Los fabricantes de harinas que deseen acogerse a los beneficios que en la misma se señalan, lo notificarán al señor Gobernador civil

de su respectiva provincia, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación en la Gaceta de Madrid del presente aviso, determinando las localidades donde se hallen instaladas sus fábricas, así como la potencialidad industrial y producción normal de las mismas.

2.ª Los Gobernadores civiles, una vez recibidas las notificaciones y formada la correspondiente relación de fabricantes, designarán entre ellos los individuos que haya de representarles en los Comités de Compra a que se refiere el caso quinto de la citada Real orden, no pudiendo exceder de cinco el número de ellos, cuyos nombramientos se comunicarán a esta Comisaría general. En las provincias que existieran Asociaciones legalmente constituidas por los fabricantes, se tendrá en cuenta al efectuar los nombramientos que las referidas Asociaciones se encuentren representadas en el Comité en la proporción que les corresponda, con arreglo a la potencialidad de producción que representen sus asociados.

3.ª Los referidos Comités se formarán por regiones ó con relación a los cuerpos de descarga, debiendo establecerse de momento, tomando como base los fabricantes que en cosechas anteriores han efectuado compras de trigos extranjeros, los siguientes:

Barcelona (que comprenderá los fabricantes de dicha provincia y de la de Gerona).

Tarragona (de los fabricantes de dicha capital y los de Reus).

Bilbao-Pasajes (de los fabricantes que reciben trigos por los citados puertos).

Valencia, Andalucía y Asturias) para todos los de dichas regiones;) y

Catalayud-Daroca-Teruel (para los fabricantes de estas comarcas).

4.ª Para la constitución de los Comités que, con arreglo a la anterior distribución, comprendan más de una provincia, se pondrán de acuerdo los representantes nombrados en cada una de ellas.

5.ª Los Comités, una vez constituidos, procederán a informar a esta Comisaría general acerca de los extremos señalados en la cláusula 5.ª de la repetida Real orden de 14 del actual, y esta Comisaría, previa la comprobación de estos informes que estime conveniente, propondrá al señor Ministro de Hacienda las condiciones por las cuales ha de regirse el abastecimiento de las respectivas comarcas.

6.ª Los Comités de Compra transmitirán también a esta Comisaría las ofertas de ventas que reciban los fabricantes que los constituyan.

En estas ofertas deberán consignarse los extremos siguientes: Clase de trigo, su peso específico, precio de adquisición comprendidos los seguros marítimos y de guerra y demás que afecten a la mercancía para ponerla en puerto español, sin el valor del flete.

7.ª Las anteriores ofertas, previamente informadas por esta Comisaría, se someterán a la aprobación del señor Ministro de Hacienda, sin cuyo requisito no podrá aceptarse en firme el contrato.

8.ª El Comité de Tráfico Marítimo acordará el tipo de flete que hayan de pagar los fabricantes, que deberá ser la diferencia entre el precio de coste del trigo y el que se señale para el mismo en puerto español, y cuidará de poner a la disposición del Gobierno un tonelaje mensual para poder atender a los transportes con la mayor regularidad posible; y

9.ª Los respectivos Comités de Compra no podrán solicitar cantidades mayores a las que les correspondan según la distribución que se acuerde por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de esta Comisaría, a cuyo efecto le serán comunicadas por la misma las cantidades mensuales que correspondan a cada uno de ellos, y teniendo siempre en cuenta que las cantidades solicitadas por cada Comité sean suficientes para completar el fletamento de un buque, a cuya circunstancia habrá de ajustarse también la distribución que se acuerde, procurando destinar cargamentos completos por puertos.

Madrid, 23 de Noviembre de 1917.—El Comisario general, J. Francos Rodriguez.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Fresno de la Ribera a Tiedra, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contratos es de 75.447'72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifies-

to para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Noviembre de 1917.—El Director general. L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Fresno de la Ribera á Tiedra, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Aspariegos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 27 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Benito Salgués.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para 1918, los Ayuntamientos que se expresan imponen los arbitrios extraordinarios siguientes:

El de Tábara impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.577 pesetas 34 céntimos.

El de Morales de Toro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.482 pesetas.

El de Tapioles impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 9.136 pesetas 19 céntimos.

El de Cazorra impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.945 pesetas 93 céntimos.

El de Barcial del Barco impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.994 pesetas 64 céntimos.

El de Bretó impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.434 pesetas 47 céntimos.

El de Jambrina impone 25 céntimos á cada

quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.682 pesetas 75 céntimos.

El de Molacillos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.327 pesetas 55 céntimos.

El de Benegiles impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.864 pesetas.

El de Fuente el Carnero impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.264 pesetas 25 céntimos.

Lo que se hace público á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 28 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Benito Salgués.

Diputación provincial de Zamora

AÑO ECONÓMICO DE 1918

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

Presupuesto de Ingresos

Table with columns: Artículos, Créditos presupuestos (Pesetas), TOTAL por capítulos (Pesetas). Rows include CAPITULO PRIMERO Rentas, CAPITULO IV Repartimiento, CAPITULO VI Beneficencia, CAPITULO VIII Arbitrios especiales, CAPITULO XII Reintegros, and Total general de ingresos.

Presupuesto de Gastos

Table with columns: Artículos, Créditos presupuestos (Pesetas), TOTAL por capítulos (Pesetas). Rows include CAPITULO PRIMERO Administración provincial, CAPITULO III Servicios generales, CAPITULO IV Obras obligatorias, CAPITULO V Cargas, and CAPITULO VI Instrucción pública.

Table with columns: CAPÍTULO VI Beneficencia, CAPÍTULO VII Corrección pública, CAPÍTULO VIII Imprevistos, CAPÍTULO X Carreteras, CAPÍTULO XII Otros gastos, CAPÍTULO XVI Devoluciones, and RESUMEN GENERAL. Rows include Atenciones generales, Hospitales, Casas de expósitos, Subvención a Hospitales, Establecimientos penales, Imprevistos, Subvención de carreteras, Construcción de carreteras provinciales, Otros gastos, Devoluciones, Total general de gastos, Total general de ingresos, Idem id. de gastos, and Diferencia por sobrante.

En Zamora á 21 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Ildelfonso Gutiérrez.

Don Benito Salgués, Gobernador civil interino de esta provincia.

Votado por la Excm. Diputación provincial el presupuesto ordinario que antecede, se publica en el BOLETIN OFICIAL conforme á lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 3 da Mayo de 1892, para que en el término de diez días puedan los Ayuntamientos hacer, por medio de instancia á la Comisión provincial, las observaciones oportunas.

Zamora 28 de Noviembre de 1917.—Benito Salgués.

Distrito minero de Salamanca.

Por Real orden de 17 del corriente, se ha dispuesto que:

Primero. Las empresas mineras que para el desagüe ó explotación de sus minas metalíferas utilicen carbón y encuentren dificultad para aprovisionarse, dirigirán al Ministerio de Fomento, por conducto de las Jefaturas de Minas y con toda la anticipación posible, peticiones escritas ó telegráficas de medios de transportes, indicando las cantidades de carbón que tengan contratadas, los puntos de embarque y destino, las existencias que aun conserven y la cifra media de su consumo diario, distinguiendo siempre que sea posible, entre las necesidades del desagüe y las demás de explotación.

Segundo. Las Jefaturas de Minas podrán comprobar, utilizando los servicios de inspección y policía minera la exactitud de las declaraciones sobre existencias de carbón y cálculos de necesidad en que se basan las peticiones, que en todo caso cursarán al Ministerio de Fomento con urgencia é informe que será telegráfico, siempre que el plazo así lo aconseje y que nunca podrá demorarse más de ocho días.

Y por Real orden de 23 del corriente, también se dispone:

Que se apliquen á todas las fábricas de fundición que empleen como primeras materias sustancias minerales, comprendiéndose en ellas las de hierros y aceros, plomos, zinc, bismuto, fabricación de superfosfatos y los similares que existan ó puedan crearse en el territorio nacional, las prescripciones de la Real orden antes inserta, de 17 del mes corriente, para el suministro de los combustibles necesarios á las mismas, dirigiendo las peticiones de

medios de transporte para su aprovisionamiento al Ministerio de Fomento por conducto de las Jefaturas de Minas respectivas, en la forma y con las aclaraciones que en la citada disposición se indican.

Salamanca 26 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Emilio Giménez. R—2701

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1917.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al individuo que se expresa; procedase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Doña María Crespo San Román.
Vecindad: Cernadilla.
Descubierto: 676'36 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Noviembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2725

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

SÉPTIMA INSPECCIÓN

Distrito forestal de Zamora.

Ante los Alcaldes de Toro y Muelas de los Caballeros, tendrán lugar el día treinta del actual, á las once la mañana, en las Casas Consistoriales, las segundas subastas por cuatro años de la caza menor del monte «El Pinar» en la Alcaldía de Toro y del monte «Perilla» en la Alcaldía de Muelas de los Caballeros, bajo el tipo de tasación de 1.152 pesetas la del monte «El Pinar» de Toro y 151 pesetas la del monte «Perilla» de Muelas de los Caballeros y con sujeción á lo establecido en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dichas Alcaldías.

Madrid 24 de Noviembre de 1917.—El Inspector, Valeriano González Mateos.

Escuela Normal de Maestras

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 23 del actual, publica la Real orden siguiente:

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios alumnos de diversos grados de enseñanza, solicitando se concedan exámenes extraordinarios á todos aquellos á quienes faltan una, dos ó tres asignaturas para terminar su respectivo grado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los alumnos oficiales de las Universidades, Institutos, Escuelas de Comercio, Normales y demás Centros docentes, dependientes de este Ministerio, á quienes faltan una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios durante la primera quincena de Enero próximo, con opción á exámenes extraordinarios, en la segunda quincena del mismo mes.

Los Rectores ó Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán los días para los exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en esta disposición que tuviesen hecha la inscripción de matrícula, podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º Esta concesión, otorgada á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se encuentren en idénticas condiciones y á los alumnos de los periodos preparatorios de carreras especiales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las alumnas interesadas.

Zamora 26 de Noviembre de 1917.—La Secretaria accidental, Felisa Olmedo.—V.º B.º—La Directora, María de la Piedad de Dios Hidalgo. R—2713

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, durante el bienio de 1918-1919.

ACIONAL

Presidente: El Sr. Juez municipal.
Vicepresidente: D. Ángel Gallego Pérez, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Mariano Herrejón Estebanez, retirado; D. Juan Rodríguez Nieto y D. Felipe Romero Charro, por territorial; D. Eduardo Muelas Romero, por industrial.

Suplentes: D. Guillermo Santos, D. Jesús Alonso, D. Juan Martínez Gullón y D. Miguel Justel, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

MORALES DE VALVERDE

Presidente: D. Toribio Panizo García, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente: D. Jerónimo Junquera Galende, Concejal.

Vocales: D. Ceferino Galende Gutiérrez, por industrial; D. José Furones Sandin, ex Juez; D. Pedro Galende Ferrero y D. Ricardo Guerra Sandin, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

COLINAS DE TRASMONTE

Presidente: D. Francisco Chana Ramos, Juez municipal.

Vocales: D. Robustiano Peral Pernía, Concejal; D. Silverio Gil Blanco, ex Juez; D. Atilano Brime Cobreros y D. Calixto Nuevo Fidalgo, por territorial; D. Salvador Cañibano, por industrial.

Suplentes: D. Anacleto Nuevo Turiel, don Ramón Turiel Ramos y D. Casto Arenas Bermejo, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

PRADO

Presidente: D. Julián Fernández Villalobos, Juez municipal.

Vocales: D. Isidoro Palmero Casó, Concejal; D. Lino García Cabrerós, ex Juez; D. Filemón Movilla Feroso y D. Zenón Gangoso Núñez, por territorial; D. Antonino López Martínez, por industrial.

Suplentes: D. Atanasio Feroso Anta, Concejal; D. Mariano Gangoso Manso, ex Juez; D. Severiano Gangoso Movilla y D. Joaquín Conde Quesada, por territorial; D. Francisco Alvarez Villar, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

BELVER DE LOS MONTES

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Valeriano García Pérez.
Vocales: D. Jacinto de Castro Casquete, ex Juez; Don Elías Jarrin, Concejal; D. Gaspar Alonso Conde, por territorial; D. Emilio Ramos, por industrial.

Suplentes: D. Gregorio Matías Calleja, don Agustín Sampédro Bratos, D. Otilio Vara Blanco, D. Hipólito Pérez Allende, D. Salvador Pérez Martín y D. Miguel Pérez Madroño.

Secretario: El del Juzgado.

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Presidente: D. Clemente Pastor Sandin.

Vocales: D. Tomás Martín Ramos, ex Juez; D. Federico Centeno Sandin, D. Santiago Alvarez Peral y D. Joaquín Alvarez Prieto, contribuyentes.

Suplentes: D. Leoncio Pastor Sastre y don Miguel Alvarez Peral.

Secretario: El del Juzgado.

MAHIDE

Presidente: D. Ruperto Domínguez Pérez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Vicente Barrios Sanabria, Concejal.

Vocales: D. Manuel Garrido Sanabria y don Pedro Bazal Garrido, por territorial; D. Miguel Alonso Domínguez, ex Juez.

Suplentes: D. Gabriel Carballés Bazal y don Manuel Junquera Sanabria, contribuyentes; D. Inés Sanabria Vaquero, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

Ayuntamientos

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1918, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Carbajales de Alba, Villalobos, Rosinos de Vidriales, San Agustín del Pozo, Fuente el Carnero, Uña de Quintana, Terroso, Villalube, Sogo, Puebla de Sanabria, San Esteban del Molar, Pajares, Villageriz, Figueruela de abajo, Losacino, Samir de los Caños, Manzanal de los Infantes, Villanueva del Campo, Santa Colomba de las Monjas, Venialbo, Carrascal, Coomonte, Faramontanos de Tábara, Mayalde, Vallesa de la Guareña, Morales de Rey, Pias, Cerezal de Aliste, Figueruela de arriba, Villaveza de Valverde.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Carbajales de Alba, Rosinos de Vidriales, San Agustín del Pozo, Uña de Quintana, Terroso, Villalube, Sogo, Puebla de Sanabria, San Esteban del Molar, Pajares, Villageriz, Losacino, Samir de los Caños, Manzanal de los Infantes, Villanueva del Campo, Santa Colomba de las Monjas, Venialbo, Coomonte, Faramontanos de Tábara, Mayalde, Vallesa de la Guareña, Morales de Rey, Pias, Cerezal de Aliste, Figueruela de arriba.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Villalobos, Fuente el Carnero, Carrascal, Villaveza de Valverde.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matriculas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Uña de Quintana, Puebla de Sanabria, Villaveza de Valverde.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Luelmo, Uña de Quintana, Villamor de Cadozos, Manzanal de los Infantes, Venialbo, Trabazos.

PERDIGÓN

Don Eladio Santa María Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Perdígón.

Hago saber: Que establecido por el Ayuntamiento y Junta municipal el arbitrio sobre los ganados que se sacrifican en el Matadero de este pueblo en el venidero año de 1918, está acordado el arriendo mediante subasta pública, que tendrá lugar pasados diez días hábiles de insertado el presente en el periódico oficial de esta provincia, en las Casas Consistoriales de este Municipio y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de mil ciento cincuenta pesetas y bajo las condiciones que de manifiesto se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perdígón 23 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Eladio Santa María. R—2684

TORO

Año económico de 1917.—Mes de Diciembre.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	TOTAL
	Pesetas.
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.518'06
2.º Policía de seguridad	1.358'50
3.º Policía urbana y rural	2.285'55
4.º Instrucción pública	1.073'35
5.º Beneficencia	1.108'25
6.º Obras públicas	764'60
7.º Corrección pública	1.151'72
8.º Montes	62'50
9.º Cargas	554'50
11.º Imprevistos	100
12.º Resultas	1.000
TOTAL	11.077'03

En Toro á 2 de Noviembre de 1917.—El Contador, Remigio Gómez.—Aprobada.

Toro á 20 de Noviembre de 1917.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo.—Visto Bueno.—El Alcalde, Lorenzo Pinilla. R—2632

ZAMORA

Mes de Noviembre de 1917

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento		4.626'76
2.º Policía de seguridad		5.054'20
3.º Policía urbana y rural		32'816
4.º Instrucción pública		1.493'30
5.º Beneficencia		4.807'25
6.º Obras públicas		3.534'65
7.º Corrección pública		1.297'83
9.º Cargas y contingente provincial		40.261'48
10.º Obras de nueva construcción		2.270'35
11.º Imprevistos		530'76
12.º Devoluciones		41'67
Suma total		96.734'25

Zamora 31 de Octubre de 1917.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Cancelo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 7 de Noviembre de 1917

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Cancelo.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

COBREROS

El día 12 del mes actual y del ferial del Mercado del Puente de Sanabria, ha sido extraviada una potra lechal de pelo castaño claro, calzada de un pie y con una estrella blanca en la frente, de unas cinco cuartas de alzada poco más ó menos, siendo su dueño D. Francisco Barrio Saavedra, vecino de Santa Colomba.

La persona en poder de quien se halle servirá dar cuenta á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento del dueño de dicho animal, quien abonará los gastos que haya ocasionado.—Cobrerós 15 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—2557

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el reparto de consumos por repartimiento vecinal para el año de 1918, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedralba de la Pradería 21 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Ignacio Barrio. R—2670

SAN MIGUEL DEL ESLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de la Junta administrativa de este pueblo para el año de 1918 y aprobado por dicha entidad, se anuncia su exposición al público por quince días para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público.
San Miguel del Esla 27 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Valeriano Alonso. R—2572

VEZDEMARBÁN

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, con la dotación anual de 855 pesetas, por la asistencia de las familias declaradas ó que se declaren pobres dentro de los límites de la ley, en el distrito barrio de Arriba.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina que quisieren optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes con los títulos y hojas de servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, previniéndoles que pasado dicho término no serán admitidas.

Vezdemarbán 16 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Santiago Coca. R—2712

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento de consumos de este distrito para el año próximo de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio sea insertado en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de su contenido y reclamar de agravios el que se crea perjudicado; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

San Esteban del Molar 27 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Alejandro Villafañila. R—2716

BURGANES DE VALVERDE

Don Eustasio Fernández Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de este término municipal, en sus límites con el de Milles de la Polvorosa, Bretocino de Valverde y la dehesa de Socastro, ratificando y rectificando las marras necesarias, para cuyo acto, que tendrá lugar á las trece del quinto día de aparecer el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, se cita á todos los interesados limítrofes para que concurran al acto con los documentos que acrediten la capacidad de sus fincas y amojonamientos legales; apercibiéndoles que de no concurrir se llevará á efecto sin su asistencia y se les entenderá conformes con el deslinde y amojonamiento.

Burganes de Valverde 26 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Eustasio Fernández. R—2715

Registro de la Propiedad de Villalpando.

Practicadas con esta fecha en esta oficina á los folios 81, 83, 85, 87 y 89 del tomo 796 del Archivo y 42 de Villamayor de Campos; á los 63, 65, 67, 69 y 71 del tomo 787 del Archivo y 27 de Villardefallaves; al 30 del 789 del Archivo y 19 de Quintanilla del Monte y á los 47 y 49 del tomo 797 del Archivo y 70 de Villalpando, las inscripciones primeras de las fincas números siguientes:

Finca número 3.334.

Una tierra al pago de Barragán, de cabida de cuatro y media cuartas, igual á 31 áreas 34 centiáreas: linda al Oriente Santiago López, Mediodía Benito Diez, Poniente José López y Norte Dionisio Ríos.

Finca número 3.335.

Otra al pago de las Cerudas, de dos yéras, igual á 56 áreas 7 centiáreas: linda al Oriente Marcelino Trabadillo, Mediodía Camino Viejo, Poniente camino de Amaldos y Norte Justo Gómez.

Finca número 3.336.

Otra al camino de Amaldos, de 6 cuartas ó 42 áreas 5 centiáreas: linda al Oriente y Mediodía con senda Zapata, Poniente dicho camino y Norte José López.

Finca número 3.337.

Otra á la Zapatona, de 9 cuartas ó 63 áreas 8 centiáreas: linda al Oriente José López, Mediodía Carlos Maroto, Poniente Enrique Rojo y Norte Doña Sebastiana Rodríguez.

Finca número 3.338.

Un roto á la Carretera, de una cuarta y cincuenta palos, igual á 10 áreas 52 centiáreas: linda al Oriente Angel González, Mediodía Prado del común, Poniente Vicente Carmona y Norte Camino.

Finca número 2.067.

Otra al Portillo, de 7 cuartas ó 49 áreas 5 centiáreas: linda al Oriente José Calvo, Mediodía Juan Antonio Casquero, Poniente Angel Mazo y Norte Eladio Aguado.

Finca número 2.068.

Otra á la Sartén, de 7 cuartas ó 49 áreas 5 centiáreas: linda al Oriente camino de Villamayor, Mediodía Florencio Aguado, Poniente Francisco González y Norte Ramón Diez.

Finca número 2.069.

Otra á la senda de Febres, de 4 cuartas 20 palos ó 29 áreas 73 centiáreas: linda al Este Cándido Costilla, Mediodía Arcadio Rodríguez, Poniente José López y Norte senda de Febres.

Finca número 2.070.

Un majuelo al pago de Febres, de 11 cuartas y 75 palos ó 81 áreas 77 centiáreas: linda al Oriente senda del pago, Mediodía Ramona Rojo, Poniente Benito Diez y Norte Pelayo García.

Finca número 3.071.

Otra tierra á la Moral, de 4 cuartas ó 28 áreas 3 centiáreas: linda al Oriente Eusebio Cañibano, Sur Lino Cañibano, Oeste José López y Norte Andrés Cañibano.

Finca número 1.535.

Otra al pago de la Presa, de 4 cuartas ó 28 áreas 3 centiáreas: linda al Oriente con el río, Sur Ramón García, Oeste Benito Diez del Río y Norte Florencio Aguado.

Finca número 6.293.

Otra á Cedin, de 12 cuartas ó 84 áreas 11 centiáreas: linda Oriente Victoriano Bobillo, Mediodía Matías Lucas, Poniente Julián Peláez y Norte Victoriano Bobillo.

Finca número 6.294.

Otra al Tendal, de 2 cuartas y media, igual á 17 áreas 51 centiáreas: linda Oriente Santiago Alonso, Mediodía Sandalio Zúñiga, Poniente Arcadio Rodríguez y Norte José López.

Radicantes en los Ayuntamientos antes citados, se hace público por medio de este edicto á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en los mismos y á los efectos del párrafo 3.º del artículo 87 del vigente Reglamento Hipotecario.

Villalpando 2 de Octubre de 1917.—Aquilino Pinfo. R—2714